



ORDEN ADMINISTRATIVA 16-04

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO:

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 9.2 DEL REGLAMENTO NÚMERO 2 DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL PERSONAL PAGADO POR HORA" A LOS FINES DE MODIFICAR LA APORTACIÓN PATRONAL EN CUANTO AL BENEFICIO DEL PLAN MÉDICO.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Resolución Núm. 21, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, y en cumplimiento con la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, se enmienda dicha Sección del Reglamento Núm. 2 del Senado, para que lea como sigue:

"Sección 9.2: Planes Médicos

Mediante la Ley Núm. 11 de 20 de enero de 2010, se autorizó la negociación directa entre el Presidente del Senado y los planes de seguro médico a nombre y para beneficio de los empleados y funcionarios del Senado de Puerto Rico.

Son elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados, los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico que laboren una jornada de ochenta (80) horas o más.

Los empleados del Senado comenzarán a recibir los beneficios del plan médico el día primero del mes siguiente a la fecha de efectividad del nombramiento. En los casos de empleados que renuncien o sean separados del servicio, la cubierta del plan médico quedará cancelada de forma inmediata. Los empleados por contrato estarán excluidos de este beneficio. El Senado aportará la cantidad de [cuatrocientos diez dólares con sesenta y un centavos (\$410.61] cuatrocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (\$486.55) como aportación patronal mensual al costo del plan médico que sea contratada por el Presidente del Senado. Esta cantidad puede ser modificada mediante Orden Administrativa a esos efectos.

(...)"

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de julio de 2016 y copia de la misma deberá ser distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2016.

EDUARDO BHATIA GAUTIER

PRESIDENTE